



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

de las regiones afectadas del ámbito departamental, municipal y otros declaradas en situación de desastre y/o emergencias.

Que, la Ley Municipal N° 232 de fecha 20 de febrero de 2024 "Ley Municipal de Declaratoria de Emergencia por Lluvias persistentes, Fallas y Hundimientos en el Sistema de Drenaje Pluvial del Municipio de Oruro", establece en su artículo 1 el objeto de esta Ley, es **declarar Emergencia Municipal por Lluvias persistentes, Fallas y Hundimientos en el Sistema de Drenaje Pluvial del Municipio de Oruro,** en los distritos 1, 2, 3, 4, 5 como ser Canal Pluvial Rajka Bakovic, Canal Pluvial Calle Iquique, Canal Pluvial GERMANI A, Canal Pluvial la Plata, Cárcamo de Bombeo de Av. América y Av. Circunvalación y otras estaciones de bombeo en estado crítico (Distrito 4), la Junta Vecinal Nor Este Santa Fe, Sistema de Bombeo en Cárcamo de Bombeo de Av. Villarroel y Av. Circunvalación y demás emplazamientos con fallas atribuibles al sistema pluvial.

Que, la Ley Municipal N° 232 de fecha 20 de febrero de 2024 "Ley Municipal de Declaratoria de Emergencia por Lluvias persistentes, Fallas y Hundimientos en el Sistema de Drenaje Pluvial del Municipio de Oruro", establece en su artículo 5 que: se **declara Emergencia Municipal por Lluvias persistentes, Fallas y Hundimientos en el Sistema de Drenaje Pluvial del Municipio de Oruro.**

Que, el Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, aprobado mediante Decreto Municipal N° 271 de fecha 18 de julio de 2023, establece en el Artículo 1 que. "El presente reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos y responsabilidades para la contratación de BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias que se puedan presentar en la jurisdicción del municipio de Oruro, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Decreto Edil N° 088 Reglamento Especifico de Administración de Bienes y Servicios del Órgano ejecutivo Municipal".

Que, el Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, aprobado mediante Decreto Municipal N° 271 de fecha 18 de julio de 2023, establece en el Artículo 2 que: "La finalidad del presente reglamento es contar con un procedimiento definido y adecuado que permita la contratación de BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, orientado a la atención inmediata y oportuna de sectores vulnerables del municipio de Oruro, **en el marco de las Declaratorias por Emergencias y/o Desastres,** priorizando ante todo la protección de la vida".

Que, el Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, aprobado mediante Decreto Municipal N° 271 de fecha 18 de julio de 2023, establece en el Artículo 13 inciso a) que la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE tiene la responsabilidad y función de: aprobar y autorizar el inicio del proceso en la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, mediante Resolución Ejecutiva.

Que, el numeral 1. *Del artículo 19 del mismo* Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencia aprobado mediante Decreto Municipal N° 271 de fecha 18 de julio de 2023 que establece que: la Unidad Solicitante: a) solicita la certificación presupuestaria a la Unidad Administrativa; b) solicita la autorización de inicio de proceso a la MAE, adjuntando lo siguiente:

- Especificaciones Técnicas y/o términos de referencia, conforme al plan de emergencia, planes de contingencia o proyectos específicos cuando se declare desastre o emergencia municipal,
- Estimación del precio referencial,
- **Lista de uno o más proponentes potenciales,**
- Informe Técnico de justificación del objeto de la contratación,
- **POA validada por la Unidad Administrativa,**
- Certificación presupuestaria.

Que, el Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, aprobado mediante Decreto Municipal N° 271 de fecha 18 de julio de 2023, establece en el Artículo 19 el procedimiento para la contratación por desastres y/o emergencias, señalando en el numeral 2. que: la MAE (...): a) Verifica que la contratación está inscrita en el POA, y en el PAC, si corresponde a la modalidad de contratación que solicita, b) Verifica si cuenta con Certificación Presupuestaria, c) Autoriza el inicio del proceso de contratación mediante proveído en la misma hoja de ruta correspondiente al proceso de contratación, **a objeto de emitir la correspondiente resolución para el inicio de proceso.**

Que, el artículo 46 de la Ley Municipal N° 211 de 09 de abril de 2024 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala: "Es la resolución emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, a efectos de resolver asuntos administrativos que no sean materia de Decreto Municipal y Decreto Edil. Es de cumplimiento obligatorio, se presume legítima y recurrible de acuerdo a procedimiento administrativo".



Que, el Artículo 47 de la Ley Municipal N° 211 de 09 de abril de 2024 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que establece que "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal podrá dictar Resoluciones Ejecutivas a efectos de: 2. Conocer, resolver y pronunciarse respecto a los procedimientos administrativos municipales emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro".

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 67 del Decreto Supremo No. 0181, la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, es la modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, **declaradas conforme a la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos**, señalando en su artículo 68 que la MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias, y que de acuerdo al artículo 69 del mismo cuerpo legal "Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias **deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad**, en ese entendido el artículo 33 de la Ley N° 602 "Ley de Gestión de Riesgos", con relación a la contratación de Bienes y Servicios, expresa que: "Una vez emitida la declaratoria de Desastres y/o Emergencias nacionales, departamentales, **municipales** e indígena originario campesino, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, las entidades quedan facultadas para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente" y el párrafo II el mismo artículo señala: "La contratación de bienes y servicios en situaciones de desastre y/o emergencias deben estar orientadas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados"; al respecto el Reglamento a la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014 Ley de Gestión de Riesgos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 2342 establece, en su artículo 64 que la contratación de bienes y servicios bajo el régimen de excepción ante desastres y/o emergencias, previsto en el **Artículo 33 de la Ley N° 602**, debe considerar las siguientes previsiones: (...); **c. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 602**, el Viceministerio de Defensa Civil del Ministerio de Defensa y **las entidades territoriales autónomas con declaratoria de desastres y/o emergencia, podrán contratar bienes y servicios por excepción y/o la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias para la atención a las necesidades de las regiones afectadas del ámbito departamental, municipal y otros declaradas en situación de desastre y/o emergencias**. En ese marco se tiene la Ley Municipal N° 232 de fecha 20 de febrero de 2024 "Ley Municipal de Declaratoria de Emergencia por Lluvias persistentes, Fallas y Hundimientos en el Sistema de Drenaje Pluvial del Municipio de Oruro", establece en su artículo 1 el objeto de esta ley, es **declarar Emergencia Municipal por Lluvias persistentes, Fallas y Hundimientos en el Sistema de Drenaje Pluvial del Municipio de Oruro**, en los distritos 1, 2, 3, 4, 5 como ser Canal Pluvial Rajka Bakovic, Canal Pluvial Calle Iquique, Canal Pluvial Germania, Canal Pluvial la Plata, Cárcamo de Bombeo de Av. América y Av. Circunvalación y otras estaciones de bombeo en estado crítico (Distrito 4), la Junta Vecinal Nor Este Santa Fe, Sistema de Bombeo en Cárcamo de Bombeo de Av. Villarroel y Av. Circunvalación y demás emplazamientos con fallas atribuibles al sistema pluvial. Asimismo, la Ley Municipal N° 232 de fecha 20 de febrero de 2024 "Ley Municipal de Declaratoria de Emergencia por Lluvias persistentes, Fallas y Hundimientos en el Sistema de Drenaje Pluvial del Municipio de Oruro", establece en su artículo 5 que: se **declara Emergencia Municipal por Lluvias persistentes, Fallas y Hundimientos en el Sistema de Drenaje Pluvial del Municipio de Oruro**. Así el Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, aprobado mediante Decreto Municipal N° 271 de fecha 18 de julio de 2023, establece en el Artículo 1 que el objeto de este Reglamento es el establecer los procedimientos y responsabilidades para la contratación de BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias que se puedan presentar en la jurisdicción del municipio de Oruro, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el Decreto Edil N° 088 Reglamento Especifico de Administración de Bines y Servicios del Órgano ejecutivo Municipal"; el cual deberá estar orientado a la atención inmediata y oportuna de sectores vulnerables del municipio de Oruro, **en el marco de las Declaratorias por Emergencias y/o Desastres**, priorizando ante todo la protección de la vida", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del referido Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, aprobado mediante Decreto Municipal N° 271, mismo que en su artículo 19 dentro el procedimiento para la contratación por desastres y/o emergencias, señala en el numeral 2. que la MAE (...): a) Verifica que la contratación está inscrita en el POA, y en el PAC, si corresponde a la modalidad de contratación que solicita, b) Verifica si cuenta con Certificación Presupuestaria, (de la revisión de antecedentes se puede verificar que la carpeta contiene esta documentación) c) Autoriza el inicio del proceso de contratación mediante proveído en la misma hoja de ruta correspondiente al proceso de contratación, **a objeto de emitir la correspondiente resolución para el inicio de proceso, aprobando y autorizando el inicio del proceso en la modalidad por desastres y/o emergencias, mediante Resolución Ejecutiva de acuerdo con el inciso a) del artículo 13** del Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, aprobado mediante Decreto Municipal N° 271, y tomando en cuenta lo estipulado en el artículo 46 de la Ley Municipal N° 211 de 09 de abril de 2024 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, señala: "Es la resolución emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, a efectos de resolver asuntos administrativos que no sean materia de Decreto Municipal y Decreto Edil. Es de cumplimiento obligatorio, se presume legítima y recurrible de acuerdo a procedimiento administrativo".

S
O
Ñ
E
R
O
R
O
A
R
A
P
O
N
A
J
A
B
A
T
R
O
Ñ
E
R
O
S



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

POR TANTO. -

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO COMO LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO, COMO RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 68 DEL DECRETO SUPREMO Nº 0181, LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS), Y EL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL Nº 271 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023.

RESUELVE:

Primero. - Aprobar y Autorizar el inicio del proceso de contratación con el objeto de: **SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO GENERAL DE BOMBA SUMERGIBLE Nº 2 FLYGT 35-35-6AA/1, 9771102 DE 75 Kw, ESTACION PLUVIAL AMERICA, AV. AMERICA CALLE ANTOFAGASTA Y AV. CIRCUNVALACION (MODALIDAD DE CONTRATACION DESASTRES Y/O EMERGENCIAS)**, solicitada por la Unidad de Drenaje Urbano dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en la **MODALIDAD DE CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS**, sea de acuerdo a procedimiento dispuesto en el Decreto Municipal Nº 271 "Reglamento para la Contratación de Bienes y Servicios bajo la modalidad de contratación por Desastres y/o Emergencias".

Segundo. - Aprobar el Documento de Contratación (DC) y Especificaciones Técnicas del proceso de contratación con el objeto de: **SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO GENERAL DE BOMBA SUMERGIBLE Nº 2 FLYGT 35-35-6AA/1, 9771102 DE 75 Kw, ESTACION PLUVIAL AMERICA, AV. AMERICA CALLE ANTOFAGASTA Y AV. CIRCUNVALACION (MODALIDAD DE CONTRATACION DESASTRES Y/O EMERGENCIAS)**, solicitada por la Unidad de Drenaje Urbano dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



O R U R O S
E Ñ O S
R E E
U R E
O R U
O R U
O R U
A
P A R A
O
D O
N D O
J A N
A B A
T R A
O S
E Ñ O S
U R E
O R U